



SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA

50 Propuestas de la Minería para Reimpulsar Chile

Sociedad Nacional de Minería F.G.

Agosto 2025

Resumen Ejecutivo

La minería ha sido históricamente un motor principal del desarrollo económico y social del país, posicionando a Chile como líder mundial en la producción de cobre y litio.

Hoy se presentan nuevos desafíos a nivel mundial, los que generan una oportunidad única para que nuestro país consolide su liderazgo y camino hacia el desarrollo, en un contexto de transición energética y descarbonización, en que se estima que, para sostener un crecimiento económico mundial del 3%, se requerirá en los próximos 18 años tanto cobre como el consumido en los últimos 10.000 años.

Bajo este escenario resulta inquietante que Chile, que tiene el 27% de la producción mundial de cobre, lleve más de dos décadas sin establecer nuevos mecanismos regulatorios para la aprobación de grandes proyectos mineros con la agilidad requerida. Esto ocurre mientras países como Perú, Canadá y Australia, han simplificado regulaciones y acelerado sus procesos, amenazando el protagonismo de Chile.

Los desafíos actuales, por tanto, exigen un nuevo pacto público-privado en materia de competitividad, permisología, inversión y sostenibilidad, que permita recuperar el dinamismo del sector.

En este contexto SONAMI ha elaborado el presente documento, denominado “50 propuestas de la Minería para Reimpulsar Chile” (las “50 propuestas”),

que recoge las preocupaciones y aspiraciones de la pequeña, mediana y gran minería, buscando no solo reimpulsar el sector, sino también contribuir activamente al crecimiento y la prosperidad de Chile.

Las 50 propuestas se abordan en cuatro capítulos de este documento y han sido desarrolladas considerando los ejes estratégicos:

1. Reactivar la inversión minera: Se proponen medidas concretas para dinamizar el desarrollo de nuevos proyectos y la ampliación de faenas existentes, con foco en la certeza jurídica y tributaria, así como en competitividad.

2. Modernizar el sistema de permisos y el marco regulatorio: Se identifican cuellos de botella en los sistemas de evaluación y aprobación de proyectos, proponiendo una reforma profunda al SEIA, una vía rápida para ampliaciones con impacto ya evaluado, y un marco normativo más predecible.

3. Promover una institucionalidad pública eficaz: Se plantean cambios a la estructura y gestión de los organismos con competencia minera, buscando mayor coordinación, especialización técnica y eficiencia en la toma de decisiones.

4. Modernizar ENAMI y el fomento a la pequeña minería: Se propone una reestructu-

ración que le permita cumplir un rol moderno, eficiente y transparente, que garantice acceso a financiamiento, procesamiento y comercialización a productores de menor escala.

5. Avanzar hacia una minería sostenible y con legitimidad social:

Incluye propuestas en materia de sostenibilidad orientadas a fortalecer la relación con las comunidades, y el orgullo y arraigo de la actividad minera entre chilenas y chilenos.

Respecto de los capítulos, el primero introduce la tradición minera de nuestro país, desde tiempos prehispánicos hasta la fecha, y presenta un breve diagnóstico sobre los desafíos y problemáticas que enfrenta la minería. El segundo capítulo hace referencia al propósito y la metodología utilizada para desarrollar las medidas. En el tercer capítulo se detallan las medidas, agrupadas en las siguientes dimensiones: aumentar la producción y fomentar la minería; agilizar la ejecución de proyectos mineros, simplificando las cargas administrativas que afectan su desarrollo; y atraer y dar mayor estabilidad a la inversión minera. En el capítulo final se concluye acerca de la importancia de implementar las 50 propuestas para aumentar la producción de cobre, litio y otros minerales, con el fin de recuperar el dinamismo del sector minero, la inversión y el empleo.

Entre las propuestas que se recogen en este documento, destacan la reforma de elementos del SEIA, para efectos de reducir los tiempos de evaluación en los casos en que ésta resulte necesaria; aumento de los umbrales de ingreso al SEIA

para pequeños y medianos proyectos; modernización del marco legal de ENAMI y su gobernanza; generación de incentivos a la exploración minera; y, creación de una 'Mesa Nacional del Cobre para el Futuro de Chile' que permita articular una visión público-privada común.

En síntesis, las propuestas recogen elementos del plan estratégico de la Mesa Directiva de SONAMI, que aborda la necesidad de fortalecer el liderazgo sectorial de Chile en minería; la recuperación de la competitividad internacional; el fortalecimiento institucional; y, la articulación de una narrativa proactiva para reposicionar la minería como motor de progreso.

Finalmente, este documento no solo expone una hoja de ruta gremial sobre la planificación e implementación de políticas públicas en materia minera, sino que constituye una invitación al diálogo programático para los equipos de campaña presidencial. Las 50 propuestas, en consecuencia, revelan el profundo compromiso de SONAMI con el futuro de Chile, así como el convencimiento de que la actividad minera puede y debe volver a ser protagonista del desarrollo nacional.

Introducción

La minería está indisolublemente ligada a la historia de Chile, sin lugar a dudas. Desde tiempos anteriores a la llegada de los conquistadores, ya se practicaba minería en la zona norte de nuestro país. La llegada de los europeos —motivada precisamente por la búsqueda de riquezas— y, posteriormente, el establecimiento de la República, consolidaron la profunda conexión entre la actividad minera y el devenir político, económico, social y cultural de Chile.

La historia de nuestro país puede escribirse, en gran medida, a partir del desarrollo de su minería y la extracción de los minerales que el mundo ha demandado: desde el oro ambicionado por los conquistadores, pasando por el salitre a inicios del siglo XX, el carbón en el sur y, más recientemente, el cobre y el litio en el norte, entre otros recursos. La minería ha sido determinante en el emplazamiento de ciudades y la construcción de infraestructura, como también revoluciones, conflictos armados, la literatura y los movimientos sociales y políticos.

Durante los últimos 50 años, el impulso de la actividad minera en Chile no solo ha escrito parte de nuestra propia historia, sino también la de la humanidad. En este período, nuestro país ha alcanzado el liderazgo mundial en la producción de cobre, litio y nitratos naturales, entre otros minerales.

Este logro no habría sido posible sin la consolidación de un marco normativo adecuado, que atrajo inversiones, impulsó el desarrollo de capital

humano y permitió la incorporación de tecnología de punta. Todo ello ha convertido a Chile en un referente minero a nivel internacional.

Este liderazgo es motivo de orgullo porque se ha traducido en una mejora concreta en la calidad de vida de muchos habitantes de nuestro país. Gracias a los ingresos fiscales provenientes de la minería y a la implementación de políticas públicas efectivas, Chile ha reducido en más de 60 puntos porcentuales su nivel de pobreza, ha desarrollado infraestructura pública de primer nivel, mejorado el nivel de la educación, ampliado la cobertura de acceso a la vivienda y salud, entre otros avances significativos.

Por todo lo anterior, podemos afirmar con convicción que Chile es un país minero.

No obstante, esta realidad no se encuentra totalmente arraigada en nuestra identidad nacional. Una parte importante de la ciudadanía desconoce nuestro liderazgo minero o, en lugar de sentirse orgullosa de él y apoyarlo, observa la actividad con desconfianza.

Como sector, no hemos logrado transmitir de manera efectiva que somos un país de identidad y cultura minera; que nuestra historia está íntimamente ligada a esta actividad, y que hoy se desarrolla bajo los más altos estándares internacionales, comparables a los de países como Canadá y Australia, por nombrar algunos referentes mineros.

Esta percepción crítica hacia la minería se ha reflejado en regulaciones que, en algunos casos, buscan gravar la actividad exclusivamente como fuente de financiamiento para políticas públicas, o restringir su desarrollo, lo que ha restado competitividad a Chile. Ello, en circunstancias que otros países que desarrollan minería, tales como Perú, Canadá y Australia, han optado por el camino opuesto, simplificando sus regulaciones y acelerando los trámites para la obtención de permisos.

Las consecuencias de lo expuesto han sido evidentes: disminución de la inversión, prolongación de los tiempos de aprobación de proyectos y restricciones en su ejecución. Lo anterior, sumado al hecho que hoy más que nunca el mundo requiere aumentar la extracción de minerales tales como el cobre y el litio críticos para el proceso de transición energética, genera el riesgo para nuestro país de que empresas mineras busquen nuevos horizontes para la obtención de dichos minerales, tales como África y Australia.

Nuestro país, dotado de algunos de los mayores depósitos minerales del mundo, tiene en la época actual el deber de revisar y actualizar su marco regulatorio, promoviendo decididamente el desarrollo de la minería.

Hoy, más que nunca, Chile ocupa una posición protagónica en la cadena de suministros para la descarbonización del planeta y, por ende, colaborar activamente con la subsistencia de la humanidad y mejora de su calidad de vida. Nuestra tradición minera y experiencia nos otorgan la responsabilidad de asumir este desafío, y es fundamental

que nuestros compatriotas reconozcan y se enorgullezcan de este rol, para concitar un amplio consenso a su respecto.

Nuestro país, en consecuencia, tiene el **imperativo de asumir dicho rol y aumentar significativamente la producción de cobre, litio y los restantes minerales que la humanidad hoy exige**, de manera de garantizar el proceso de descarbonización y transición energética, así como de su subsistencia y mejora en la calidad de vida.

A continuación, se presentan **“50 propuestas de la Minería para Reimpulsar Chile”**, que representan el fruto del trabajo conjunto de SONAMI y sus asociados. Basadas en diversas instancias participativas, estas propuestas recogen los elementos de nuestra tradición y normativa minera que han permitido consolidar nuestro liderazgo, y proponen modernizaciones a diversos cuerpos normativos, junto con otras medidas y de gestión, para enfrentar los nuevos desafíos.

Las **50 propuestas** buscan, en definitiva, **simplificar y modernizar** la institucionalidad minera, para así contribuir de manera decidida a reimpulsar el crecimiento de Chile y, en consecuencia, la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país y a la sustentabilidad de nuestro planeta.

Propósito y Dimensiones

Las **50 propuestas** tienen como propósito impulsar una minería más robusta, eficiente y diversificada en todos sus segmentos —pequeña, mediana y gran minería— y en todo tipo de minerales, tanto metálicos como no metálicos.

Estas propuestas serán presentadas a los y las candidatas a la Presidencia de la República con el objetivo de visibilizar las necesidades del sector y fomentar su incorporación en los respectivos programas de gobierno.

Todas las propuestas han sido diseñadas con el foco en la **simplificación** y **modernización** de la institucionalidad y normativa vigente, tiene como propósito **aumentar significativamente la producción de cobre, litio y los restantes minerales que la humanidad hoy exige**, y se estructuran en torno a tres grandes dimensiones:

I. Primera dimensión: Aumentar la producción y fomentar la minería.

II. Segunda dimensión: Agilizar la ejecución de proyectos mineros, simplificando las cargas administrativas que afectan su desarrollo.

III. Tercera dimensión: Atraer y dar mayor estabilidad a la inversión minera.

A su vez, cada propuesta que se detallada en este documento incluye:

- El diagnóstico que justifica su necesidad.
- Una descripción clara de la propuesta.
- Una referencia a las leyes o actos administrativos que se requeriría modificar.
- La estimación del presupuesto fiscal necesario para su implementación.
- Los ministerios y servicios públicos involucrados en su ejecución.

En SONAMI tenemos la convicción de que las acciones que aquí se proponen, de ser implementadas, contribuirán decididamente a **mejorar la calidad de vida de las chilenas y chilenos**, fortaleciendo nuestra identidad y orgullo por la minería que desarrollamos, consolidando además de nuestro país a la sustentabilidad del planeta para las futuras generaciones.



50 Propuestas

A continuación se presentan las **50 propuestas de la Minería para reimpulsar Chile** agrupadas en las tres dimensiones detalladas.

I. Primera dimensión: Aumentar la producción y fomentar la minería

Chile es una potencia minera, ¿qué duda cabe!

Durante décadas ha liderado la producción de cobre a nivel mundial, junto con otros minerales estratégicos. Sin embargo, sus yacimientos están mostrando signos de madurez, lo que se traduce en una menor productividad.

Atrás quedaron las altas leyes del mineral superiores al 2%, o incluso al 1%. Hoy, estas se aproximan al 0,5%. Según informa la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco) en su *“Anuario de Estadísticas del Cobre y otros Minerales 2004-2023”*, la ley promedio del mineral de cobre en las operaciones mineras del país descendió desde un 0,72% en 2014 a un 0,58% en 2023. Como consecuencia de esta caída, para extraer una tonelada de cobre hoy debe removerse, aproximadamente, un 25% más de material que hace una década.

Si Chile desea mantener su posición de liderazgo

global, debe aumentar los niveles de extracción. Esta necesidad no solo responde a la urgencia de fortalecer la recaudación fiscal y el financiamiento de programas sociales, sino también al compromiso internacional de contribuir con minerales críticos para la transición energética y la descarbonización del planeta.

No obstante, actualmente los titulares de proyectos enfrentan restricciones para aumentar su producción debido al diseño del marco regulatorio, particularmente en materia ambiental. Aumentar los volúmenes extraídos, incluso cuando se cuenta con permisos vigentes y capacidad instalada, puede implicar el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), un proceso complejo, costoso y de larga tramitación. Esta barrera no distingue adecuadamente entre nuevas operaciones y aquellas ya en funcionamiento que podrían incrementar su producción de forma eficiente.

Esta restricción afecta tanto a faenas que actualmente operan bajo ciertos umbrales de extracción como a aquellas que, contando con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada y con infraestructura disponible, podrían operar a mayor escala.

Las propuestas contenidas en esta sección tienen por objeto permitir el aumento efectivo de la producción minera en el país. Para ello, se propone revisar umbrales de ingreso al SEIA, actualmente definidos de forma rígida y sin considerar condiciones específicas como la ley del mineral, y aprovechar la capacidad ociosa existente en muchos proyectos.

Adicionalmente, se propone una serie de reformas orientadas a modernizar y fortalecer el rol de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), cuyo desempeño actual no está siendo un motor de crecimiento para la pequeña y mediana minería. La modernización de esta empresa pública es clave para ampliar la escala productiva de cientos de pequeños y medianos mineros que hoy se ven impedidos de hacerlo debido a las limitaciones estructurales que presenta la ENAMI.

1) Nombre de la propuesta: Facilitar un aumento de producción en un 20% a aquellas faenas mineras que tengan capacidad ociosa para el procesamiento de mineral, estableciendo que tal aumento no constituye una modificación de consideración que deba ingresar al SEIA.

· **Diagnóstico:** En la actualidad existen varias faenas de la mediana o pequeña minería, que podrían generar aumentos de producción con su capacidad instalada y que se encuentran limitadas de hacerlo debido a la capacidad de producción establecida en sus resoluciones de calificación ambiental (RCAs) y la forma en que tal capacidad de producción es interpretada por las autoridades ambientales. Al respecto, para efectos de promover el uso de capacidad minera instalada (que disminuye la presión por

nuevas instalaciones), se propone aclarar que los aumentos en la capacidad de producción de hasta un 20% de la capacidad autorizada no constituyen un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA. Lo anterior dado que dicho aumento en la producción no reviste mayores ajustes en la infraestructura minera y en la huella ambiental ya autorizada, en contraste con el elevado costo y tiempo de preparación requerido para ingresar al SEIA, adicional al tiempo de tramitación, que puede demorar entre 2 a 5 años.

· **Descripción:** Con el objeto de poder aprovechar la capacidad ociosa de las plantas de tratamiento de minerales que se encuentran aprobadas, se propone que la Dirección Ejecutiva del SEA instruya internamente a las Direcciones Regionales del SEA para que admitan el aumento de hasta un 20% de la capacidad de procesamiento de mineral en faenas mineras, sin requerir ingresar al SEIA, en cumplimiento de los demás requisitos del artículo 2° letra g) del D.S. N°40/2012, en tanto no constituyen cambios de consideración.

· **Tiene presupuesto fiscal asociado:** no.

· **Servicio público asociado:** Ministerio de Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Dictación de instrucción interna por parte de la Dirección Ejecutiva del SEA a las Direcciones Regionales del SEA.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Si.

· **Medida eminentemente minera:** Sí.

2) Nombre de la propuesta: Promover el desarrollo de proyectos mineros con cargas proporcionales a sus efectos ambientales.

· **Diagnóstico:** El umbral definido para el ingreso de proyectos de desarrollo minero al SEIA fue determinado en el año 1997 al publicarse el primer Reglamento del SEIA (D.S. N°30/97). En esa oportunidad se determinó que requerían ingresar obligatoriamente al SEIA los proyectos de desarrollo minero con capacidad de extracción de mineral superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes). Se desconocen los motivos que justificaron la determinación de un umbral vinculado a capacidad de extracción de mineral versus el producto minero (concentrado de cobre, cátodos de cobre, etc.). De conformidad a la realidad geológica actual, el volumen de óxidos de cobre ha decrecido considerablemente, debiendo recurrir a la explotación de sulfuros de cobre, lo cual tiene un rendimiento menor debiendo procesar mayor cantidad de mineral (roca inerte y cobre) para obtener el producto. En tal contexto, para efectos de mantener la relevancia país en la producción de minerales críticos para la transición energética, se requiere aumentar la producción de cobre del país en 1 millón de toneladas de cobre fino al año¹. Lo anterior implica necesariamente recurrir a nuevos yacimientos y/o autorizar aquellas faenas que puedan ampliar la producción de sus actuales yacimientos.

Sin embargo, existen disposiciones legales y

reglamentarias que no incentivan a los productores a proceder según lo señalado. El Reglamento del SEIA, fija el límite de producción en un máximo de 5.000 toneladas de mineral por mes sin ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental. Corresponde hacer presente que en la época (1997) en que se determinó esta limitación las leyes de cobre de un pequeño minero se encontraban alrededor del 2,5%, lo que dista enormemente a las leyes actuales. Ello tiene como consecuencia que tanto los pequeños mineros como el sector en general necesite mover un volumen mucho mayor de tonelaje de material estéril o roca para mantener su producción de cobre fino.

· **Descripción:** Reformar el artículo 3° letra i.1 del Reglamento del SEIA para aumentar el umbral de ingreso al SEIA de proyectos de desarrollo minero, de manera de adecuar dicho umbral a la realidad geológica actual de Chile y determinar el ingreso al SEIA de aquellas faenas mineras con capacidad de extracción mensual de mineral superior a 45.000 toneladas mensuales, cumpliendo con los permisos sectoriales mineros.

· **Medida alternativa:** en caso de que no se modifique el umbral de ingreso de 5.000 a 45.000 t/mes, se propone incorporar un nuevo inciso de manera que la norma contemple el aumento cuando en una operación se identifican cualquiera de los siguientes supuestos:

¹ Según se puede apreciar del catastro de ingreso de proyectos mineros al SEIA, el umbral de ingreso de éstos no se adecúa a la realidad, siendo el umbral muy bajo. En dicha circunstancia, tampoco se visualizan impactos ambientales, que requieran ingresar al SEIA, respecto de proyectos con el umbral de ingreso señalado. Además, las leyes del cobre se han ido modificando, requiriendo mover un volumen mayor de tonelaje de material estéril o roca para mantener la producción, no siendo costo-eficiente el umbral actual de ingreso de proyectos mineros al SEIA.

- Reprocesamiento de estériles;
- Aumento de procesamiento temporal de producción dentro de las capacidades instaladas.
- Modificaciones menores de proyectos.
- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio de Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Modificación del artículo 3° del Reglamento del SEIA, letra i.1.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.
- **Medida eminentemente minera:** Sí.

3) Nombre de la propuesta: Eximir del ingreso al SEIA a las ampliaciones o extensiones de vida útil de faenas mineras en operación que no signifiquen cambios significativos en los proyectos que cuenten con una RCA.

- **Diagnóstico:** Muchos proyectos mineros, en especial de mediana minería, nacen con un horizonte de 5 o 6 años de vida útil, en función de las reservas que tienen identificadas y, según eso, tramitan su RCA. La limitación en la identificación de las reservas responde en gran medida al alto valor económico que ello implica

(costos de actividades de sondaje e interpretación geológica). No obstante, durante la operación, se van identificando nuevas reservas o generando mejoras en equipos y/o procesos que amplían su horizonte, las que pueden extender su vida útil varios años. También puede acontecer que la existencia de capacidad remanente en las instalaciones haga necesario aumentar la vida útil del proyecto. Sin embargo, la normativa que regula el SEIA no reconoce esta diferencia y trata cada extensión de vida útil y/o ampliaciones de proyectos como si se tratase de nuevos proyectos, con todo lo que esto significa en inversión, trámites, tiempos de tramitación, costos y diversos riesgos, como lo pueden ser paralizaciones, entre otros.²

- **Descripción:** Es urgente modificar este esquema regulatorio. Se requiere tomar medidas, sea para eximir del ingreso al SEIA de aquellas ampliaciones o extensiones de vida útil de faenas mineras en operación que no signifiquen cambios significativos en el diseño de los proyectos aprobados en la RCA; o, para crear un sistema simplificado que permita una tramitación ágil y predecible de las ampliaciones de vida útil.

- **Medida alternativa:** En aquellos casos en que se está ante un proyecto que ya fue evaluado, cuya vida útil precisa ser extendida en los mismos términos en que ha operado y/o

² Esta medida debe ser analizada según el avance que tenga al Proyecto de Ley Boletín 16552-12: Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia. En el marco de dicho proyecto, la Senadora Aravena introdujo un inciso final al artículo 10° de la Ley N°19.300, que eximiría de ingresar al SEIA la extensión de vida útil de proyectos que tengan una RCA.

ampliado mediante reformas menores que no tengan impactos ambientales significativos, se propone la utilización de una DIA simplificada (artículo 18 quáter de la ley 19.300); o, modificar el Reglamento del SEIA, indicando que los cambios en la vida útil de los proyectos deberán analizar la pertinencia de ingresar al SEIA, teniendo en especial consideración la generación de mayores impactos o de impactos no evaluados previamente.

· **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.

· **Servicio público asociado:** Ministerio de Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** en el artículo 8° y 11 ter de la Ley N°19.300, en el artículo 2°, letra g) del Reglamento del SEIA.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

· **Medida eminentemente minera:** Sí.

4) Nombre de la propuesta: Ampliar las circunstancias que se consideran para excluir del ingreso al SEIA el tratamiento de relaves.

· **Diagnóstico:** El reprocesamiento de relaves también se dirige a relaves antiguos, ya sea por el propio titular o por un tercero, de forma que se debería incluir una excepción al ingreso de estos proyectos al SEIA, para favorecer la minería secundaria, que permita la obtención de minerales a partir de relaves antiguos.

· **Descripción:** Consagrar a nivel reglamentario en el artículo 3° letra i.1. inciso 2° del Anteproyecto Reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Fase II (D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente): "Se exceptúan aquellos proyectos que, contando con una resolución de calificación ambiental favorable y vigente para la gestión y manejo de relaves, contemplen reprocesamiento de relaves dentro de la faena minera en operación, siempre que cumplan con alguna de las siguientes circunstancias:

· *Que se trate de reprocesamiento de relaves frescos,*

· *Que las obras y adecuaciones necesarias para el reprocesamiento de relaves contemplen un aumento inferior al 25% de la capacidad nominal autorizada para el procesamiento de minerales".*

Incorporar una letra c) en los siguientes términos:

· *Que se trate del tratamiento de relaves propios o de terceros, o que terceros realicen estas actividades, todo dentro de las capacidades existentes aprobadas.*

· **Consideración de presupuesto fiscal:** No requiere presupuesto fiscal para su propuesta e implementación.

· **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Ministerio de Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Requiere modificación al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente).

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

5) Nombre de la propuesta: Modernización de ENAMI mediante un plan integral de estabilización, mejora y crecimiento.

- **Diagnóstico:** Se detalla en estudio elaborado por SONAMI y que consta en su sitio web www.sonami.cl.

- **Propuesta:** Implementar un plan integral para la modernización de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), que contemple acciones destinadas a su estabilización, mejora y crecimiento. Entre las medidas consideradas se encuentran la implementación de nuevos sistemas de muestreo en plantas, la formulación de planes de exploración enfocados en la pequeña minería y la utilización de información geológica estratégica. Dada la envergadura de la propuesta y la variedad de acciones requeridas, se sugiere consultar estudio sobre la materia cargado en el sitio web www.sonami.cl.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería, Empresa

Nacional de Minería.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

6) Nombre de la propuesta: Modernizar el D.S. N°76/2003 del Ministerio de Minería que establece la política de fomento para la pequeña y mediana minería.

- **Diagnóstico:** El D.S. N°76 estableció una asignación fiscal de USD 8 millones anuales para ENAMI. No obstante, desde su dictación en 2003, el contexto económico, los costos operativos y las capacidades de ENAMI han cambiado sustancialmente.

- **Descripción:** Modernizar el D.S. N°76/2003, actualizando el monto del aporte a ENAMI en función de parámetros económicos como la inflación, el tipo de cambio y las nuevas realidades del sector. Además, establecer por ley un mecanismo de actualización permanente del aporte fiscal señalado. Esta propuesta se desarrolla con mayor detalle en el estudio de SONAMI que consta en su sitio web www.sonami.cl.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí. Requiere una modificación administrativa del D.S. N°76/2003 y su aprobación anual mediante Ley de Presupuestos.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

7) Nombre de la propuesta: Generar un plan de exploración para la pequeña minería, que considere recursos anuales e información geológica.

- **Diagnóstico:** La pequeña minería carece de los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo campañas de exploración, a pesar de la existencia de información geológica que los titulares de concesiones mineras entregan al Sernageomin y que está disponible para su consulta.

- **Descripción:** Que ENAMI tenga mayores recursos para elaborar y ejecutar planes anuales de exploración dirigidos a la pequeña minería, utilizando la información geológica disponible y asegurando el financiamiento para el desarrollo de sus actividades. En caso de detectarse yacimientos con potencial productivo, dichos planes incluirán cuotas mínimas de extracción para asegurar la explotación y conservación de las respectivas faenas.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, ENAMI.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, modificación del D.S. N°76.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

8) Nombre de la propuesta: Promover alianzas público-privadas que incentiven que medianas y grandes mineras pongan a disposición de pequeños mineros frentes de trabajo que no tengan interés en explotar.

- **Diagnóstico:** Existen compañías mineras medianas y grandes que poseen frentes de trabajo y yacimientos de menor escala que, por razones económicas o estratégicas, no tienen interés en explotar, pero que podrían ser viables para operaciones de pequeña minería.

- **Descripción:** Promover la generación de alianzas público-privadas que faciliten que compañías mineras medianas y grandes pongan a disposición de pequeños mineros frentes de trabajo y/o yacimientos de menor tamaño que no tengan interés en explotar.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Sernageomin y ENAMI.³

³ Ver decreto de Ministerio de Minería de 2019 sobre la materia.



· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** No.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Factible.

· **Medida eminentemente minera:** Sí.

9) Nombre de la propuesta: Ampliar concepto de “trabajos mineros” para efectos de la rebaja de patentes mineras.

· **Diagnóstico:** El artículo 142 bis del Código de Minería establece una rebaja en el pago de patentes para concesiones en las que se ejecuten “trabajos mineros”, pero esta definición es restrictiva y no reconoce actividades clave como labores previas de exploración o preparación del terreno.

· **Propuesta:** Ampliar el concepto de “trabajos mineros” incorporado en la normativa vigente, de manera que incluya labores necesarias para el desarrollo futuro de actividades de exploración o explotación, permitiendo así el acceso al beneficio de rebaja de patente para proyectos que aún se encuentran en etapas preliminares.

· **Presupuesto fiscal asociado:** No, aunque podría implicar una reducción en la recaudación por patentes mineras.

· **Servicios públicos asociados:** SERNAGEOMIN, Ministerio de Minería.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:**

Sí, al menos requiere reforma al Reglamento del Código de Minería.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Factible.

· **Medida eminentemente minera:** Sí.

II. Segunda dimensión: Agilizar la ejecución de la actividad minera mediante la simplificación de cargas regulatorias

Actualmente, los proyectos mineros en Chile enfrentan sus principales dificultades no en aspectos técnicos vinculados a la extracción o procesamiento de minerales —incluida la minería subterránea o la incorporación de innovación—, sino en una creciente sobrecarga regulatoria o permisología.

Estos obstáculos se manifiestan a lo largo de todo el ciclo de vida de un proyecto: desde la ejecución de labores iniciales para el desarrollo de estudios de prefactibilidad, el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la obtención de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y la etapa previa al inicio de obras, hasta su fase de operación.

Las propuestas que se presentan en esta sección tienen como objetivo reducir las cargas administrativas y normativas que actualmente dificultan el desarrollo oportuno de proyectos mineros, promoviendo así un entorno regulatorio más eficiente y armonioso, sin perjuicio del cumplimiento de los estándares ambientales y técnicos vigentes.

10) Nombre de la propuesta: Modernizar la tramitación de permisos ambientales sectoriales y sectoriales mixtos, autorizando que los titulares de proyectos con RCA aprobada puedan iniciar obras tempranas.

- **Diagnóstico:** Los proyectos mineros que ingresan al SEIA ven ralentizada el inicio de su fase de construcción debido a la tramitación de diversos permisos ambientales sectoriales de carácter mixto o sectoriales mediante procedimientos administrativos complejos, excesivamente burocráticos y reducida predictibilidad (tanto en sus contenidos mínimos como en el plazo de obtención del permiso).

- **Propuesta:** Modernizar la tramitación de permisos ambientales sectoriales de carácter mixto y de permisos sectoriales. Lo anterior, para que una vez que sea obtenida la RCA, la tramitación de permisos sectoriales y ambientales sectoriales mixtos se efectúe en plazos reducidos, con contenidos mínimos previamente definidos y evitando discusiones ya efectuadas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, autorizar que los titulares de proyectos con RCA aprobada puedan iniciar obras tempranas mientras se obtienen los permisos expuestos precedentemente.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Organismos del Estado con competencia ambiental que tramitan sectorialmente un permiso ambiental sectorial mixto.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Modificación de la Ley N°19.300, normativas sectoriales relacionadas y Decreto Supremo N°40.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

11) Nombre de la propuesta: Fortalecer la rectoría técnica de Sernageomin en la fiscalización de seguridad minera, particularmente en las faenas del estamento de la pequeña minería.

- **Diagnóstico:** Diversos organismos, como la Inspección del Trabajo, realizan fiscalizaciones en faenas mineras, pudiendo decretar incluso la paralización parcial o total de un frente de trabajo, pese a que la competencia técnica en seguridad minera se encuentra dada por ley corresponde a SERNAGEOMIN.

- **Descripción:** Consagrar a nivel legal que la competencia para supervisar, fiscalizar y decretar medidas en faenas mineras, relativas a la seguridad minera, corresponde exclusivamente a Sernageomin, limitando la injerencia de otros servicios a casos puntuales y respecto de actividades que se realicen fuera de los frentes de trabajo de las faenas mineras.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Sernageomin, Ministerio del Trabajo, Inspección del Trabajo.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Ministerio de Minería, Sernageomin, Ministerio del Trabajo, Inspección del Trabajo.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

12) Nombre de la propuesta: Crear instrumentos de coordinación entre servicios sectoriales, SEA y SMA.

- **Diagnóstico:** En la actualidad, uno de los problemas que surge durante la tramitación de un proyecto se produce por la falta de criterios que den certeza a los requerimientos de los servicios. Tal como dice la legislación, solo los aspectos ambientales se discuten dentro del SEIA, entonces el otorgamiento de los requerimientos de permisos que dejan de ser ambientales debería tener solo carácter sectorial. Esta necesidad de coordinación está reconocida en la reciente ley SBAP que establece que las guías se aprueben con la coordinación y participación del SEA, lo que obliga que los servicios se pongan de acuerdo.

- **Descripción:** Crear instrumentos formales de coordinación —como guías o convenios— entre los servicios sectoriales, el SEA y la SMA, fortaleciendo el desarrollo de criterios generales que otorguen mayor certeza en los requerimientos de los servicios.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** SEA, SMA y servicios sectoriales.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Medidas administrativas que formalicen dicha coordinación.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** No.

13) Nombre de la propuesta: Definir y delinear claramente el ámbito de discrecionalidad de los órganos de la Administración del Estado en el marco de otorgamiento de permisos.

- **Diagnóstico:** Parte importante de los proyectos de inversión que tramitan permisos ambientales sectoriales de carácter mixto o sectoriales mediante procedimientos administrativos complejos, ven entorpecido su otorgamiento debido a requerimientos arbitrarios o fuera de sus competencias de los respectivos órganos del Estado y/o funcionarios. En otras palabras, hoy no hay mayores consecuencias respecto de aquellos funcionarios públicos de servicios que se pronuncian fuera del ámbito estricto de sus competencias, en contraposición a los perniciosos efectos y dilaciones que generan en la tramitación de permisos.

- **Propuesta:** Dictar un Decreto Supremo de MINSEGPRES o similar, de aplicación transversal a la Administración, que disponga la responsabilidad disciplinaria de funcionarios de los

órganos de la Administración del Estado en el marco de la evaluación ambiental y de otorgamiento de permisos, al excederse el ejercicio de competencias propias, el cual será considerado de suyo una arbitrariedad.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Minseges.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:**

La dictación de un Decreto Supremo por parte del MINSEGES o analizar la eventual modificación a la Ley N°18.575 en lo relativo a la modificación de las responsabilidades administrativas de los funcionarios.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** No.

14) Nombre de la propuesta: Crear una Agencia de Eficiencia Gubernamental, con recursos y competencias claras.

- **Diagnóstico:** Actualmente se encuentran en proceso de evaluación de impacto ambiental proyectos de diversa envergadura. No obstante, los proyectos que implican inversiones de mayor tamaño tendrán un impacto significativo en la generación de empleo y recaudación fiscal. Además, los servicios ante los cuales se tramitan diversos permisos no funcionan de una manera eficiente.

- **Propuesta:** Crear una Agencia de Eficiencia Gubernamental que entregue orientaciones y lineamientos vinculantes a los servicios ante los cuales se tramitan permisos para el desarrollo de proyectos, y revise el funcionamiento y la estructura de organismos como CONAF, CMN y DGA, y de sistemas obtención de permisos, como el SEIA y otros, de manera de identificar los elementos de mejora/reducción institucional, para asegurar una revisión expedita de proyectos y sin trabas innecesarias.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Economía, SEGPRES.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

15) Nombre de la propuesta: Delimitar las competencias del SEA en la dictación de instructivos, guías y criterios de evaluación.

- **Diagnóstico:** El SEA dicta cada año múltiples guías, instructivos y criterios de evaluación en el SEIA, que modifican el alcance de la Ley N°19.300 y del Reglamento del SEIA, utilizando de manera expansiva (y abusiva) la facultad que le entrega el artículo 81 letra d) de la Ley N°19.300. En tal sentido, mediante documentos de rango inferior al Reglamento del SEIA, se ha permitido imponer exigencias y cargas adicionales.

les en el procedimiento administrativo de evaluación ambiental (omitiendo el trámite de toma de razón), restringir el acceso a consultas de pertinencia a proyectos ya ejecutados y conferir a las Municipalidades el carácter de observantes ciudadanos, permitiéndoles acceder a la reclamación administrativa reservada en la Ley N°19.300 para observantes de la participación ciudadana y titulares de proyectos. De esta forma, se ha desvirtuado la potestad ordenadora de criterios del SEA, derivando en una pseudo potestad reglamentaria que los titulares deben observar estrictamente. Corresponde hacer presente que, para dimensionar los impactos en el desarrollo de los proyectos de inversión, especialmente en minería, SONAMI se encuentra elaborando un estudio que ya cuenta con resultados preliminares y presentó una solicitud a Contraloría para verificar la legalidad del actuar del SEA en este ámbito.

· **Propuesta:** Restringir expresamente el ámbito del SEA en la facultad del artículo 81 letra d) de la Ley N°19.300, evitando que, a través de guías, instructivos o criterios de evaluación se modifique la Ley N°19.300 y el RSEIA, como eliminando que establezcan mayores requisitos para tramitar un proyecto en el SEIA. En dicho contexto, se propone modificar el artículo 81 letra d) de la Ley N°19.300, especificando que en ningún caso una guía, criterio o instructivo del SEA puede vulnerar el principio de reserva legal, limitándose a uniformar criterios, sin establecer nuevos requisitos en el ámbito del SEIA. Adicionalmente, el nuevo Director Ejecutivo del SEA debe realizar una revisión de las guías, criterios e instructivos vigentes, lo cual podría ser una medida administrativa de la nueva administración.

· **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

· **Servicio público asociado:** Ministerio del Medio Ambiente y Servicio de Evaluación Ambiental.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Modificación del artículo 81 letra d) de la Ley N°19.300 y del Reglamento del SEIA. La revisión de instrumentos vigentes solo requiere actos administrativos del nuevo Director Ejecutivo del SEA.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí, respecto de la revisión de instrumentos vigentes del SEA.

· **Medida eminentemente minera:** No.

16) Nombre de la propuesta: Modernizar el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para agilizar la tramitación de permisos.

· **Diagnóstico:** El CMN tiene una estructura orgánica rígida y con pocos funcionarios que no permite que se tramiten ágilmente los permisos que son de su competencia, ralentizando el inicio de construcción de proyectos mineros y su ejecución.

· **Propuesta:** Modificar la Ley N°17.288, modernizando la orgánica del CMN, fortaleciendo su secretaría técnica para que otorgue los permisos de su competencia a través de procedimientos breves, dotando, en caso de que se requiera, de mayores funcionarios a dicha secretaría técnica.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí, pero solo en el caso que se aumenten los funcionarios que tramiten los permisos de competencia del CMN.

- **Servicio público asociado:** Consejo de Monumentos Nacionales.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Modificar la Ley N°17.288 y normativa asociada al CMN.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

17) Nombre de la propuesta: Eliminar la invalidación como un mecanismo de impugnación administrativa y judicial de RCA.

- **Diagnóstico:** Las RCA aprobadas cuentan con un plazo de 2 años para invalidarse, lo que genera una enorme incertidumbre y distorsiona otros mecanismos legítimos de impugnación, como son la reclamación administrativa. Hoy se termina premiando a solicitantes de invalidación versus observantes PAC que han hecho un trabajo sostenido durante la evaluación, ya que los solicitantes de invalidación no necesitan ser observantes del proceso de participación ciudadana ni tampoco se ven limitados en cuanto a las materias en virtud de las cuales pueden impugnar la RCA, sin contar que tienen un plazo de 2 años para recurrir en contra de la RCA, versus el plazo de 30 días que tienen los observantes PAC.

- **Propuesta:** Eliminar la invalidación como un mecanismo de impugnación administrativa y judicial de RCA (incluir un nuevo inciso final en el artículo 20 de la Ley N°19.300, en el cual se restrinja la impugnación de la RCA y de otros actos administrativos dentro del SEIA, eliminando la posibilidad de que se pueda impugnar a través de invalidación considerando que existen recursos especiales en el SEIA).

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Medio Ambiente.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

18) Nombre de la propuesta: Aclarar el régimen recursivo en sede judicial de proyectos.

- **Diagnóstico:** Existen casos recientes de proyectos mineros que, a pesar de contar con una RCA aprobada, no han podido desarrollarse. Ello, no obstante, la dictación de sentencias favorables por parte de los Tribunales Ambientales.

- **Propuesta:** Aclarar el régimen recursivo en sede judicial de proyectos, de manera de entregar certeza acerca de la impugnabilidad de las sentencias de Tribunales Ambientales, especialmente cuando ordenan retrotraer procedimien-

tos y dictar actos de reemplazo. En dicho contexto, es preciso que se restrinja la posibilidad de realizar continuas impugnaciones en contra de la RCA de un proyecto, estableciendo una regla de clausura respecto a solo poder impugnar la primera RCA dictada sobre un proyecto en sede administrativa y judicial.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Justicia.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.
- **Medida eminentemente minera:** No.

19) Nombre de la propuesta: Simplificar el proceso de obtención de servidumbres mineras judiciales y convencionales (ante el Ministerio de Bienes Nacionales).

- **Diagnóstico:** El desarrollo de la pequeña minería enfrenta importantes dificultades para constituir servidumbres, tanto judiciales como convencionales.
- **Propuesta:** Se propone que el mismo Juez de Letras que constituye la concesión minera, lo haga con ciertas servidumbres básicas que los concesionarios requieren para el desarrollo de sus proyectos. Adicionalmente, se propone la creación de una unidad o equipo en el Ministerio de Bienes Nacionales que permita acelerar el

procedimiento de constitución de servidumbres mineras voluntarias.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Juzgados de Letras, Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí. Modificación al Código de Minería y dictación de acto administrativo para la creación de una unidad en el Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Modificación al Código de Minería no, sin embargo, la dictación del acto administrativo en el Ministerio de Bienes Nacionales resulta factible.
- **Medida eminentemente minera:** Sí.

20) Nombre de la propuesta: Restringir a casos puntuales el ingreso de proyectos de exploración al SEIA definiendo el concepto de contabilización de plataformas ⁴.

- **Diagnóstico:** El artículo 3º literal i.2 del Reglamento del SEIA dispone que los proyectos de exploración minera están exceptuados de ingresar al SEIA, y que los proyectos de prospección minera requieren ingresar obligatoriamente al SEIA. Para definir el concepto de *“prospección minera”* el actual Reglamento del SEIA establece que dicho concepto comprende al *“conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a*

⁴ Se subsume en esta propuesta la octava propuesta del GES, denominada “Simplificación de trámites para pequeños proyectos”, cuya descripción establecía la necesidad de “Acotar la necesidad de obtener permisos ambientales o sectoriales para proyectos de menor escala (menos de 40 plataformas)”.

minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.” El SEA y los órganos del Estado han simplificado el concepto de *“prospección minera”* para omitir su finalidad y centrarse en determinar si el proyecto considera 40 o más plataformas (o 20 o más plataformas en la macrozona centro) sin ponderar otras circunstancias (ni siquiera el transcurso del tiempo). El entendimiento es errado y está generando distorsiones en lo que se entiende *“exploración minera”* y *“prospección minera”* en el SEIA respecto de lo que la geología y minería consideran. Debiese limitarse el concepto de prospección atendiendo primero a su propósito minero y luego al número de plataformas, pero con una limitación temporal y geográfica. Evitando interpretaciones arbitrarias que puedan vulnerar el umbral definido en el Reglamento del SEIA y su sentido lógico minero, exceptuando actividades después de un número de años y de diferentes titulares no relacionados.

- **Propuesta:** Se considera como una medida útil y necesaria precisar el umbral que determina el

ingreso o no al SEIA, aclarando la forma de contabilizar el número de plataformas y la finalidad de las mismas para el desarrollo de proyectos de exploración minera, especialmente cuando estas están cerradas o si son de antigua data. A modo de ejemplo, se podría generar el cierre oficial de una plataforma lo que significaría que las plataformas *“oficialmente”* cerradas no deban ser consideradas para el cálculo de las 40 a 20 plataformas que requieren de ingresar al sistema de evaluación ambiental.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Minería.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Modificación del Reglamento del SEIA, DS 40; o, dictación de una resolución o guía del Servicio de Evaluación Ambiental.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** La medida administrativa puede serlo.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

21) Nombre de la propuesta: Simplificar la tramitación para el sistema de remate de concesiones mineras.

- **Diagnóstico:** En la actualidad existe un periodo considerable de tiempo desde que el titular de concesiones mineras deja de pagar sus patentes, éstas salen a remate y luego son incorpora-

das en el catastro de Sernageomin. Una mayor agilidad en dicho proceso podría ser de utilidad para visibilizar los terrenos asociados a las concesiones rematadas como factibles de explorar, incentivando el desarrollo de dicha actividad.

- **Propuesta:** Simplificar el sistema de remate de concesiones mineras, promoviendo que estos sean efectuados en la totalidad de su tramitación durante el año en que las patentes no fueron pagadas y que ello se refleje en el catastro del Sernageomin. Esto permitiría disponer de una mayor cantidad de áreas libres para el desarrollo de nuevos proyectos.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Sernageomin.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, mediante una modificación de las disposiciones pertinentes del Título X Párrafo 2° del Código de Minería.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

22) Nombre de la propuesta: Simplificar la permisología que se exige para el desarrollo de proyectos pequeños de exploración.

- **Diagnóstico:** Actualmente existen permisos de carácter sectorial que resultan de muy difícil obtención de manera previa al desarrollo de un proyecto de exploración. Esto se debe a que las

actividades de exploración minera generalmente han sido comprendidas como parte de un proyecto de explotación minera. Lo anterior significa que para realizar un proyecto de exploración minera se debe contar con los mismos permisos que un proyecto de explotación minera o bien otro tipo de proyecto como, por ejemplo, energético. No se tienen en consideración características especiales de la exploración minera, como son el escaso tiempo de ejecución de sus proyectos, bajos efectos en el medio ambiente y ubicación en zonas generalmente de difícil acceso.

- **Propuesta:** Simplificar los permisos ambientales o sectoriales que se exigen a proyectos de exploración de menor escala (menos de 40 plataformas).

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Diversos servicios con competencia sectorial, como el Ministerio de Salud, CONAF, CMN, entre otros.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, se requiere de la modificación de distintos cuerpos legales.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

23) Nombre de la propuesta: Fortalecimiento del Ministerio de Minería.

· **Diagnóstico:** El Ministerio de Minería y sus servicios dependientes cuentan con una estructura orgánica, atribuciones y recursos que hoy en día no se encuentran orientados a facilitar y promover el desarrollo de la minería, llegando incluso en algunos casos a dificultarla. Este debilitamiento institucional y pérdida en la orientación señalada, ha quedado en evidencia en la tramitación de leyes que afectan a la actividad minera, como la que modificó el régimen de amparo de las concesiones. Se requiere, en consecuencia, un Ministerio de Minería que impulse de manera enérgica un mayor desarrollo de la actividad minera en el país, impulsando políticas públicas en ese sentido.

· **Propuesta:** A continuación, se proponen medidas para fortalecer la labor que debe cumplir el Ministerio de Minería:

- 1) Reconocimiento del rol central de la minería en el desarrollo nacional.
- 2) Fortalecimiento cualitativo y cuantitativo del Ministerio y sus servicios.
- 3) Descentralización con presencia efectiva en regiones mineras.
- 4) Rol activo como facilitador de permisos y autorizaciones.

· **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

· **Servicio público asociado:** Ministerio de Hacienda y Ministerio de Minería.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** El reconocimiento del rol central del Ministerio de Minería, la declaración de su rol

como promotor de la actividad minera y su función como facilitador de la actividad, pueden ser efectuados en ese plazo, no así las modificaciones que requieren fortalecimiento del Ministerio y descentralización de sus funciones.

· **Medida eminentemente minera:** Sí.

24) Nombre de la propuesta: Reforma al Servicio Nacional de Geología y Minería.

· **Diagnóstico:** Este Servicio debe ser reformado para efectos de actualizar y fortalecer su gestión fiscalizadora en materia minera. Urge también que este servicio simplifique y racionalice los permisos y autorizaciones que otorga en el ámbito de sus atribuciones, reduciendo y eliminando duplicidades y redundancias. Finalmente, corresponde modernizar la forma en que Sernageomin fiscaliza el cumplimiento de la normativa sectorial, incorporando tecnología que permite realizar una labor más eficiente y de mayor alcance.

· **Propuesta:** A continuación se proponen medidas para reformar al Servicio Nacional de Geología y Minería en los términos señalados:

- 1) Modernización tecnológica y renovación de equipamiento.
- 2) Uso de fiscalización remota para optimizar recursos.
- 3) Eliminación de duplicidades en permisos.
- 4) Desconcentración territorial con fortalecimiento de direcciones regionales.
- 5) Aumento de financiamiento, incluyendo vía fondos regionales.
- 6) Énfasis en la difusión de información geológica.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, Sernageomin y Ministerio de Hacienda.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Pueden implementarse en el plazo señalado aquellas medidas relacionadas con el levantamiento de información para detectar oportunidades de mejora en el otorgamiento de permisos, así como acerca del diseño de herramientas para implementar un modelo de fiscalización remota.
- **Medida eminentemente minera:** Sí.

25) Nombre de la propuesta: Reestructuración de Cochilco.

- **Diagnóstico:** Cochilco tiene entre sus funciones resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, mediante la fiscalización y evaluación de la gestión de sus inversiones; y, asesorar a los Ministerios de Hacienda y Minería en la elaboración y seguimiento de sus presupuestos. En este sentido se debe establecer con mayor claridad y sin excepciones, la facultad de Cochilco para acceder a toda la información y documentación de las empresas mineras del Estado. Ello, para efectos de resguardar que estas empresas puedan esgrimir razones de reserva o confidencialidad en sus decisiones y contrataciones, para impedir que Cochilco ejerza sus funciones de fiscalización. Igualmente corresponde ampliar su

ámbito de fiscalización, más allá de la inversión, a aspectos industriales, de distribución y de comercialización.

- **Propuesta:** A continuación se proponen medidas para implementar una reestructuración de Cochilco en los términos señalados:
 - 1) Fortalecer las funciones de Cochilco para que pueda responder a los nuevos desafíos que corresponden a su rol en el contexto del proceso de descarbonización y renovación de la matriz energética.
 - 2) Otorgar acceso irrestricto a la información de empresas estatales mineras.
 - 3) Ampliación de su función fiscalizadora a áreas industriales y comerciales relacionadas con la minería.
 - 4) Aumento de la independencia del Consejo, reduciendo influencia política.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería y Cochilco.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, requiere modificación de la legislación minera en la que constan funciones del servicio.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

26) Nombre de la propuesta: Establecer la fatalidad de los plazos y hacer entrar en funcionamiento efectivo al silencio administrativo en

caso de que los servicios no se pronuncien dentro del plazo establecido.

- **Diagnóstico:** En diversos casos los proyectos mineros quedan paralizados en su operación e incluso antes de ella debido a la demora que tiene la administración en pronunciarse sobre la solicitud de permisos. En este sentido, es preciso hacer presente que tanto los Tribunales de Justicia como la Contraloría General de la República han consolidado en estos años el concepto de que los plazos no son fatales para la Administración. Sólo en casos muy puntuales, en particular cuando la norma señala que un plazo es fatal, se han acogido reclamaciones judiciales en este sentido.

- **Propuesta:** En los plazos establecidos, asociados a la tramitación de permisos (SEIA y sectoriales), alternativamente agregar: (i) que dichos plazos son fatales, o (ii) los efectos que tiene la falta de un pronunciamiento oportuno, señalándose según el caso que operará el silencio positivo.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** MINSEGPRES.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, posiblemente legislativa, pero puede ser mediante una ley corta, que apunte a estos elementos en particular.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

27) Nombre de la propuesta: Acotar la aplicación del Término Anticipado de la Evaluación, por falta de IRE (falta de información relevante y esencial), a casos calificados y graves, entregando la posibilidad de impugnar la decisión ante un órgano distinto a quien dicta o valida el término anticipado.

- **Diagnóstico:** El término anticipado se ha utilizado de forma de dar fin a proyectos que cuentan con gran información y respecto de los cuales podría haber continuado la evaluación ambiental. En dicho contexto, se ha dictado de forma arbitraria, afectando la inversión de proyectos mineras en casos que la falta de información no era de gravedad. La práctica del SEIA ha demostrado que casi todos los déficits de evaluación pueden ser subsanados con campañas adicionales u otros estudios complementarios. Además, una vez terminada una evaluación por esta vía, los titulares carecen de herramientas de impugnación adecuadas para discutir tal decisión.

- **Propuesta:** Modificar los artículos 15 bis y 18 bis de la Ley N°19.300 estableciendo expresamente que el término anticipado sólo podrá dictarse en casos graves cuando la información no pueda ser entregada durante el proceso de evaluación ambiental. Además, disponer en los citados artículos la posibilidad real de impugnación de la resolución de término anticipado ante un órgano que no haya dictado el IRE ni haya validado la decisión y que se incorpore como causal de reclamación ante Tribunal

Ambiental, en función de lo establecido en el artículo 17 N°5 de la Ley 20.600.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, mediante la modificación de los artículos 15 bis y 18 bis de la Ley N°19.300, artículos pertinentes del D.S. N°40/2012 del MMA y disposiciones aplicables de la Ley 20.600.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.
- **Medida eminentemente minera:** No.

28) Nombre de la propuesta: Simplificar el mecanismo de designación de ministros de Tribunales Ambientales, eliminando al Senado y entregando al Presidente la selección a propuesta de una terna de la Corte Suprema.

- **Diagnóstico:** Los Tribunales Ambientales fueron creados en 2012 para ofrecer un freno a los posibles excesos de la Administración de turno. Sin embargo, la designación de sus integrantes se realiza mediante un procedimiento engorroso, sólo comparable con los del Contralor General y el Fiscal Nacional. Ello ha significado que haya cargos de Ministros vacantes por muchos años, entorpeciendo la acción de los Tribunales Ambientales y dilatando sus decisiones, lo cual tiene un efecto directo en el período

global de tramitación y judicialización de proyectos. Como consecuencia, muchas veces las decisiones ambientales las tomen, finalmente, ministros de cortes de apelaciones que no tienen conocimiento ambiental, generando incertidumbres para los desarrolladores de proyectos mineros.

- **Propuesta:** Simplificar el mecanismo de designación de Ministros de Tribunales Ambientales, eliminando al Senado y entregando al Presidente la selección del candidato a propuesta de una terna elaborada por la Corte Suprema.
- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio del Medio Ambiente, MINSEGPRES.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, se debe modificar el artículo 2° de la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

29) Nombre de la propuesta: Eliminar la instancia del Comité de Ministros y del Director Ejecutivo del SEA para la revisión administrativa de los pronunciamientos de las Comisiones de Evaluación Ambiental.

- **Diagnóstico:** Existe un cuestionamiento a la decisión administrativa de las reclamaciones administrativas, debido al componente político

y la falta de certeza al resolver las reclamaciones en contra de RCA, lo que afecta la predictibilidad del sistema. Sobre el particular, corresponde hacer presente que existe un consenso generalizado entre expertos sobre la necesidad de eliminar dicha instancia debido a la facilidad de manipulación política.

- **Propuesta:** Crear un órgano colegiado que de manera independiente pueda resolver las reclamaciones administrativas en contra de RCA.

- **Medida alternativa:** Eliminar la figura del Comité de Ministros y establecer reclamo judicial directo en contra de la evaluación ambiental.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Servicio de Evaluación Ambiental y Ministerio del Medio Ambiente en principio.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, se requiere una modificación de la Ley N°19.300 y el RSEIA.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

30) Nombre de la propuesta: Agilizar los Procesos de Consulta Indígena, estableciendo plazos fatales, recursos acotados y causales objetivas para su inicio.

- **Diagnóstico:** Un análisis de las consultas indígenas en curso y terminadas muestra que muchas veces un proceso de este tipo puede durar dos años, sino más, afectando la predictibilidad y la certeza jurídica de proyectos mineros. Además, en dicho contexto se han producido casos de consultas indígenas que se extienden por años, suspendiendo los procedimientos de obtención de permisos y, en casos extremos, sirviendo de plataforma a solicitudes de compensaciones económicas indebidas que distorsionan el sistema de autorizaciones.

- **Propuesta:** Establecer en la Ley N°19.300 sobre Reglamento de Consulta Pública, un plazo específico para realizar el proceso.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Desarrollo Social, CONADI.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí, modificar la Ley N°19.300 estableciendo un plazo específico para la consulta pública.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

31) Nombre de la propuesta: Establecer incentivos a nivel regulatorio para promover el desarrollo de proyectos de infraestructura compartida a titulares de proyectos de inversión.

- **Diagnóstico:** Actualmente, muchas compañías

que desarrollan proyectos de inversión requieren construir infraestructura tal como puertos, plantas desalinizadoras, tendidos de transmisión eléctrica, tuberías de descarga de estériles, entre otra. No obstante, la cercanía territorial entre muchos de los proyectos de inversión señalados, sus titulares optan por tramitar de manera separada sus proyectos. Entre las causas que determinan dicha situación, se encuentra la falta de incentivos regulatorios que fomente asociaciones en este aspecto. La generación de incentivos como los señalados sería de utilidad para que inversionistas desarrollen proyectos con mayor eficiencia económica; dichos proyectos tuvieran menores impactos ambientales; los proyectos señalados se tramiten en menores tiempos y ayuden a la descongestión de servicios sectoriales, entre otros. Esta situación, además, limita la competitividad de sectores como la minería y energía.

- **Propuesta:** Establecer incentivos a nivel regulatorio ambiental y tributario, entre otros, que incentive a los titulares de proyectos a desarrollar infraestructura compartida.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No, en cuanto a los requerimientos ambientales, sin embargo, la generación de incentivos tributarios podría tener un impacto en arcas fiscales, el cual debiera ser analizado en conjunto con los incentivos a la inversión que se generarían y mayor competitividad de los desarrolladores de proyectos.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Economía, Ministerio del

Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** No.

32) Nombre de la propuesta: Reformar la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT) para que en la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial contemple el desarrollo sostenible y reconozca los proyectos existentes en el territorio de que se trate. Además de revisar los instrumentos de planificación territorial vigentes.

- **Diagnóstico:** La COMICIVYT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 letra a) del DFL 1-19175 fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, tiene la función de proponer al Presidente de la República las políticas nacionales de ordenamiento territorial y desarrollo rural y urbano, así como la reglamentación de los procedimientos para la elaboración, evaluación y actualización de estas. En ese marco, propuso al Presidente, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (aprobada por D.S. N°469, DE 2019) y el reglamento que establece los procedimientos para la elaboración, evaluación y actualización del Planes Regionales de ordenamiento territorial

(PROT), los cuales son elaborados por los Gobiernos Regionales. Con todo, dicha propuesta -aún cuando fue tomada de razón- no se publicó en el Diario Oficial, iniciándose un nuevo proceso de elaboración del Reglamento. A partir de lo anterior, resulta necesario que el ejercicio de las funciones de la COMICIVYT tome en consideración el desarrollo sostenible, reconociendo los proyectos existentes en la zona de que se trate, como las concesiones mineras válidamente constituidas, evitando la superposición de diversos instrumentos de ordenamiento territorial. Por otra parte, hasta la fecha, no ha sido posible observar una coordinación entre los servicios públicos competentes en esta materia a nivel regional ni central. A modo de ejemplo, existen actualmente planes regionales, planes reguladores intercomunales de borde costero, planes reguladores comunales, ley lafkenche, zonas prioritarias para la conservación de biodiversidad determinadas por la ley de servicio de biodiversidad y áreas protegidas, entre otros. Finalmente, corresponde hacer presente que existen planes que no consideran el desarrollo de proyectos de inversión prospectados e incluso en ejecución. En virtud de lo anterior, actualmente existen distintos instrumentos de ordenamiento territorial que impiden el desarrollo de proyectos productivos, que han sido elaborados con ausencia de una mirada de desarrollo sustentable y estratégica país, sin considerar el efecto acumulado y sinérgico de todos los instrumentos funcionando simultáneamente en el territorio y la vocación histórica minera del país.

· **Propuesta:** Reformar la Comisión Interministe-

rial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT) para que en la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial contemple el desarrollo sostenible y reconozca los proyectos existentes en el territorio de que se trate. Adicionalmente, se propone que se revisen los instrumentos de planificación territorial que incidan en el plano rural, incluyendo los planes reguladores intercomunales del borde costero, de manera que no afecten las concesiones mineras obtenidas de manera previa a su elaboración o actualización.

· **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

· **Servicio público asociado:** Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, integrada por los Ministerios de Vivienda y Urbanismo (Presidente); del Interior y Seguridad Pública; Secretaría General de la Presidencia; de Economía, Fomento y Turismo; de Desarrollo Social; de Obras Públicas; de Agricultura; de Minería; de Transportes y Telecomunicaciones; de Bienes Nacionales; de Energía y del Medio Ambiente, Municipalidades, GORE.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No, sin embargo, los servicios públicos asociados sí pueden ordenar en dicho periodo de manera interna la revisión de los instrumentos de planificación territorial vigentes.

· **Medida eminentemente minera:** No.

33) Nombre de la propuesta: Crear una plataforma de acceso público, un observatorio o una instancia equivalente que permita visibilizar de forma transparente los distintos instrumentos de ordenamiento territorial que aplican en una zona donde se ejecute una actividad productiva.

- **Diagnóstico:** Actualmente, existe una dispersión en la dictación de los instrumentos de ordenamiento territorial, generando que muchos de ellos, se superpongan o que apliquen de forma simultánea en un territorio determinado. Resulta necesario contar con una plataforma que contenga los distintos instrumentos de ordenamiento territorial aplicables a una zona determinada, con datos de acceso público y total transparencia.

- **Propuesta:** Crear una plataforma de acceso público, un observatorio o una instancia equivalente que permita visibilizar los distintos instrumentos de ordenamiento territorial que pueden aplicar en zona donde se ejecute una actividad productiva.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Municipales, y otros servicios públicos con competencia en la materia.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** No.

34) Nombre de la propuesta: Ajustes al proceso de implementación de la Ley SBAP.

- **Diagnóstico:** La implementación de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas protegidas (Ley SBAP) contempla la realización de una serie de actividades mandatadas en la misma ley, entre ellas: (a) la dictación de Reglamentos; (b) la implementación del Servicio; (c) la determinación de los sitios prioritarios actuales que pasarán a regirse por las disposición de la nueva ley; y (d) transferencia de la administración de las áreas protegidas desde CONAF al nuevo Servicio de Biodiversidad en el marco de la creación del nuevo Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). A la fecha, el proceso de dictación de reglamentos tiene los siguientes reparos de forma y fondo: (a) proceso poco transparente y consistente (no se permite acceso a las versiones de los anteproyectos de reglamento aprobadas por el CMSCC, no se publican en su integridad respuestas a las observaciones y consultas formuladas en la consulta ciudadana); (b) con una participación ciudadana acotada y formal, con plazos insuficientes considerando la complejidad técnica de los instrumentos en elaboración y sin atender las diversas solicitudes de ampliación de plazo formuladas por los regulados; (c) se ha detectado que los plazos otorgados por el Ministerio del Medio Ambiente para participar de los procesos de consulta pública son inconsistentes, sin existir una justificación para ello. Lo anterior, se fundamenta en que para algunos

procesos de consulta pública se han otorgado plazos de 23 días y para otros procesos se han otorgado plazos de 30 días; (d) en cuanto al fondo, se ha constatado una falta de rigor en los contenidos de los reglamentos presentados a consulta pública. Se han advertido incoherencias en las disposiciones de algunos anteproyectos de reglamento en relación con la historia de la Ley 21.600 y el resto del marco normativo vigente (ejemplo, anteproyecto del Reglamento de Planes de Corrección). Asimismo, se ha observado afectaciones al principio de reserva legal en ciertas disposiciones.

Con respecto al proceso de revisión de los sitios prioritarios existentes a fin de determinar, mediante decreto supremo, cuáles pasarán a regirse por el nuevo marco legal, se han constatado debilidades en el proceso de participación temprana efectuadas por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento de las R.E. MMA N°326/2024, R.E. MMA N°339/2024 (Macrozona Norte), R.E. MMA N°730/2024 (Macrozona Centro) y la R.E. N°1.560/2024 (Macrozona Sur). Al respecto, revisados los expedientes según macrozona, se evidencia escasa difusión del tema y de los encuentros regionales efectuados; instancias participativas las cuáles no se han sido debidamente difundidas ni se ha invitado a representantes de los sectores productivos. Por el contrario, se observa en los asistentes a los encuentros efectuados, una participación no representativa de la multiplicidad de actores con presencia en el territorio, sino más bien selectiva y enfocada a organizaciones ambientales o comunitarias. La legitimidad del proceso de revisión y determinación de los sitios prioritarios existentes depende de

una participación sustantiva que involucre a todos los actores del territorio con interés y un rol proactivo del Ministerio de Medio Ambiente en identificar a los stakeholders relevantes, a fin de garantizar el principio de participación ciudadana de acuerdo con los estándares internacionales, particularmente el artículo 7 del Acuerdo de Escazú.

Cabe hacer presente que la homologación de los sitios prioritarios a los estándares establecidos por la Ley N° 21.600 puede acarrear consecuencias jurídicas, sociales y económicas significativas si no se realiza con el debido rigor técnico, prudencia y una participación efectiva y representativa. Una vez homologado un sitio al nuevo estándar legal, le serán aplicables los instrumentos de conservación de la biodiversidad contemplados en dicha ley, incluyendo las prohibiciones específicas respecto de determinadas actividades en dichas áreas, conforme al artículo 116, letra a). Esta situación genera un escenario de incertidumbre para el sector productivo, en particular para la minería en todos sus estamentos. En este contexto, SONAMI manifiesta especial preocupación por los impactos que ello puede tener sobre la pequeña minería, cuyos actores históricamente no han sido considerados ni convocados en la formulación e implementación de las políticas públicas ambientales. Por ello, se estima imprescindible que, dentro del proceso de homologación, se exija una evaluación de impacto regulatorio que permita dimensionar los efectos sectoriales de esta medida, así como la implementación de mecanismos de consulta específicos con los sectores productivos afectados, garantizando así una transición



informada, gradual y socialmente justa hacia los nuevos estándares de conservación.

· **Propuestas:** En virtud de lo expuesto, se formulan las siguientes propuestas:

(1) Ajuste del proceso de implementación para garantizar estándares técnicos y jurídicos: asegurar que el proceso de implementación de la Ley SBAP se desarrolle con pleno respeto de los principios de legalidad, transparencia y participación efectiva, resguardando estándares de rigor técnico y jurídico, y estableciendo plazos de consulta acordes a la complejidad normativa de las regulaciones sometidas a consulta.

(2) Evaluación de impacto regulatorio ex ante: incorporar de manera obligatoria una evaluación de impacto regulatorio (EIR) para todas las regulaciones y actos administrativos que emanen de la Ley N° 21.600, especialmente aquellas que puedan afectar el uso del territorio, el desarrollo de actividades productivas o derechos adquiridos. Esta evaluación deberá considerar impactos ambientales, sociales, económicos y jurídicos, y contemplar consultas diferenciadas a los sectores potencialmente afectados.

(3) Reconocimiento integral de actividades necesarias para la implementación efectiva: identificar y planificar todas las actividades necesarias para la implementación práctica de la ley, incluyendo etapas de elaboración normativa, capacitación institucional, difusión pública, y generación de capacidades en los actores involucrados, con especial atención a los territorios rurales y comunidades locales.

(4) Participación efectiva e inclusiva de los

sectores productivos: implementar mecanismos de participación que aseguren la incorporación temprana y sustantiva de los sectores productivos en todos los niveles (local, regional y nacional), resguardando su derecho a ser informados, consultados y considerados en la toma de decisiones que puedan afectar sus actividades.

(5) Revisión técnica y jurídica de sitios prioritarios vigentes: en cumplimiento del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.600, el Ministerio del Medio Ambiente deberá realizar una revisión exhaustiva de todos los sitios prioritarios actualmente vigentes —provenientes de la Estrategia Nacional y de las Estrategias Regionales de Biodiversidad— con el fin de:

- Verificar el cumplimiento de los criterios técnico-científicos establecidos por la nueva ley;
- Excluir áreas que presenten situaciones jurídicas consolidadas, tales como faenas mineras en operación;
- Descartar territorios antropizados o modificados que no cumplan con los objetivos de conservación.

(6) Aplicación de rigor técnico en la definición de nuevas áreas degradadas y ecosistemas amenazados: establecer criterios objetivos, verificables y previamente consultados para la delimitación de nuevas áreas degradadas y ecosistemas amenazados, asegurando una evaluación equilibrada de los intereses ambientales, sociales y económicos, bajo un enfoque de desarrollo sustentable.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ministerio de Economía y organismo competente desde presidencia para dictar instrucción al MMA.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.
- **Medida eminentemente minera:** No.

III. Tercera dimensión: Atraer y dar mayor estabilidad a la inversión minera

La minería es una actividad económica que, para su desarrollo, requiere largos períodos desde la etapa de prospección, el descubrimiento de yacimientos, la evaluación ambiental y la obtención de permisos, hasta la operación propiamente tal, superando en muchos casos los 50 años entre todo el proceso y la vida útil de una faena.

Por ello, las inversiones mineras demandan condiciones que aseguren su viabilidad y estabilidad en el mediano y largo plazo. Entre estas condiciones se cuentan incentivos tributarios para la exploración y descubrimiento de nuevos yacimientos, certeza jurídica, y estabilidad política y económica.

Durante la última década, diversos factores han alterado este entorno de inversión, entre ellos:

la modificación del sistema de amparo minero; la derogación del estatuto de inversión extranjera; los procesos de dos convenciones constituyentes —una de las cuales proponía cambios que afectaban severamente las bases de la institucionalidad minera—; y el estallido social de 2019.

A estos factores se ha sumado, en los últimos cinco años, un nuevo fenómeno que amenaza aún más las condiciones de inversión: el aumento de la delincuencia. La criminalidad en el país se ha vuelto más agresiva y sofisticada, liderada por grupos organizados con mayores recursos y capacidad de acción.

Así, la delincuencia en minería ha dejado de limitarse a hurtos aislados de cables o concentrados, para dar paso a robos armados y violentos al interior de instalaciones mineras, afectando gravemente la seguridad de las operaciones y de las personas.

Las medidas que se detallan a continuación buscan hacer frente a estos desafíos, proponiendo alternativas regulatorias y de gestión que permitan **atraer inversiones y otorgar mayor estabilidad** para el desarrollo sostenible de la minería en Chile.

35) Nombre de la propuesta: Crear un “*Mesa Nacional del Cobre para el Futuro de Chile*”.

- **Diagnóstico:** en las últimas décadas ha aumentado de manera significativa las regulaciones que impactan en el desarrollo de la actividad minera, muchas de las cuales buscan, en algu-

nos casos, gravar la actividad transformándola en fuente de financiamiento de políticas públicas o, en otras, restringiendo su desarrollo. Ello, en circunstancias que otros países que desarrollan minería han simplificado sus regulaciones y acelerado los trámites para la obtención de permisos, lo que resta competitividad a Chile. Las consecuencias de lo expuesto han sido evidentes: disminución de la inversión, prolongación de los tiempos de aprobación de proyectos y restricciones en su ejecución. Hoy más que nunca el mundo requiere aumentar la extracción de cobre para el proceso de transición energética. Chile, como principal productor de cobre, tiene el imperativo de asumir renovar y fortalecer su liderazgo, aumentando significativamente su producción, para lo cual requiere revisar y actualizar de manera urgente su marco regulatorio, promoviendo decididamente el desarrollo de la minería.

· **Propuesta:** Crear un *“Mesa Nacional del Cobre para el Futuro de Chile”*, integrada por autoridades gubernamentales del más alto nivel y empresas y asociaciones productoras de cobre, que analice las causas de la pérdida de competitividad de Chile en este aspecto, y proponga una estrategia de corto y mediano plazo para aumentar la producción de dicho mineral en al menos un millón de toneladas anuales. Entre los elementos que dicha mesa deberá considerar para el logro de dicha meta, se encuentra la priorización en la evaluación en el SEIA de proyectos con baja huella incremental y con capacidad instalada disponible; y, establecimiento de un mecanismo para una aprobación ágil de ampliaciones de faenas existentes con impactos

ambientales ya evaluados.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.
- **Servicio público asociado:** MINSEGPRES, Ministerio de Minería y Ministerio de Economía.
- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** No, sin embargo, su constitución y resultados pueden fortalecerse mediante la dictación de actos administrativos. Asimismo, la implementación de las medidas que ahí se propongan probablemente van a requerir la dictación de leyes y actos administrativos.
- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.
- **Medida eminentemente minera:** Sí.

36) Nombre de la propuesta: Generar un acuerdo nacional contra el crimen organizado que modernice las atribuciones y recursos de los organismos encargados de la seguridad pública, fortaleciendo la acción local, la colaboración público-privada y la protección de la actividad minera.

· **Diagnóstico:** En los últimos años el fenómeno de la delincuencia se ha complejizado en el país, afectando el ambiente de estabilidad necesario tanto para la atracción de inversiones mineras como para el desarrollo de la actividad en sí. Esta situación se agudiza en zonas rurales o aisladas, donde operan faenas mineras, las que por ello se ven muchas veces expuestas al crimen organizado.

· **Propuesta:** Considerando que la delincuencia es un fenómeno de múltiples causas y que la definición de medidas específicas excede el ámbito de un programa minero, se propone como una medida esencial la generación de un **acuerdo nacional contra el crimen organizado**.

Este acuerdo debe contemplar:

1. La **modernización de las atribuciones y recursos** de los organismos encargados de velar por la seguridad pública.

2. El **fortalecimiento del rol de los municipios**, especialmente en zonas mineras, para enfrentar de manera más efectiva la criminalidad local, con facultades y recursos específicos.

3. La **creación de convenios entre empresas y municipios** que permitan implementar programas de seguridad que puedan reconocerse como gasto efectivo o con beneficios equivalentes.

4. El **impulso de iniciativas legislativas específicas** sobre el robo de minerales.

5. El fomento de **asociaciones público-privadas en seguridad**, en donde las empresas puedan cofinanciar o ejecutar proyectos de vigilancia o protección.

6. Medidas específicas para la **pequeña minería**, cuyas zonas de operación en muchas oportunidades son capturadas por el

narcotráfico para realizar plantaciones de marihuana y/o tránsito entre distintos territorios, "prohibiendo" el desarrollo de actividad minera en ciertos periodos.

7. El establecimiento de **Comités Regionales de Crisis**, liderados por SONAMI en conjunto con autoridades, como instancias de coordinación ante situaciones críticas de seguridad.

· **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

· **Servicio público asociado:** Ministerios del Interior, Seguridad Pública, Hacienda, Economía, Minería, entre otros.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

· **Medida eminentemente minera:** No, aunque con importantes efectos en la seguridad de la actividad.

37) Nombre de la propuesta: Modernizar la regulación para atraer inversiones y darles mayor estabilidad.

· **Diagnóstico:** El Decreto Ley N° 600 (DL 600) fue un instrumento legal que regulaba el ingreso de inversión extranjera, permitiendo a los inversionistas celebrar contratos con el Estado de Chile para asegurar condiciones de estabilidad tributaria, certeza jurídica, libre repatria-

ción de capitales y utilidades, y respeto al derecho de propiedad. Con su derogación en 2015, se introdujo un factor de incertidumbre relevante para la inversión extranjera en estos ámbitos. Dado que los proyectos mineros requieren inversiones de gran envergadura y generan retornos en plazos extendidos, resulta esencial contar con mecanismos que otorguen certeza y estabilidad para su materialización.

- **Propuesta:** Modernizar la regulación para atraer inversiones, reintroduciendo mecanismos legales que garanticen la invariabilidad tributaria y/o la estabilidad de las condiciones de inversión.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** No.

38) Nombre de la propuesta: Derogar el alza de patentes introducida por la Ley N° 21.420 y las leyes que la modifican.

- **Diagnóstico:** La Ley N° 21.420 modificó el sistema de amparo minero, reemplazando el esquema basado únicamente en el pago de patente por uno en el que la cuantía de esta depende del desarrollo de actividad minera y

obligó a realizar actos complementarios al pago de patente. En el caso de la pequeña minería, además, el valor de la patente considera factores como la superficie de las concesiones, el tipo societario del titular y el parentesco de este último con otros concesionarios, dificultando su aplicación y cumplimiento.

- **Propuesta:** Se propone eliminar el alza de patentes introducida por la Ley N° 21.420 respecto de aquellas concesiones que acrediten actividad minera efectiva. Asimismo, se plantea, en el caso de la pequeña minería, suprimir la consideración del parentesco para el cálculo de las 500 hectáreas aplicables a la patente especial del artículo 142 ter del Código de Minería, así como eliminar las restricciones relativas al tipo societario del titular para acceder al beneficio de patente rebajada.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** El pago de patentes y su cuantía inciden sobre el presupuesto fiscal. Sin embargo, actualmente se analiza el efecto recaudatorio, positivo o negativo, que han tenido las leyes N° 21.420 y N° 21.649, pues se tiene la certeza de que esta legislación no tendrá el rendimiento tributario que se previó.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería, SERNAGEOMIN y Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí; requiere un proyecto de ley para modificar los artículos pertinentes del Código de Minería y un decreto supremo para actualizar el Reglamento del Código de Minería⁵.

⁵ Las leyes N° 21.420 y 21.649, ordenaron modificar las disposiciones pertinentes del Reglamento del Código de Minería en lo relacionado con el sistema de amparo minero.

- Implementación en los primeros 100 días de gobierno: No.

- Medida eminentemente minera: Sí.

39) Nombre de la propuesta: Reasignar un 2,5% de los recursos provenientes del Royalty a la implementación de medidas para el fomento de la pequeña minería.

- **Diagnóstico:** Aunque el sector minero ha sido objeto de sucesivas cargas impositivas y tributarias, no se han considerado adecuadamente medidas presupuestarias orientadas al fomento de la pequeña minería, segmento que requiere apoyo específico para su sostenibilidad y desarrollo.

- **Propuesta:** Reasignar un 2,5% de los recursos recaudados por concepto del Royalty minero a la implementación de programas y medidas destinados al fomento de la pequeña minería.

- Tiene presupuesto fiscal asociado: Sí

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería y Ministerio de Hacienda.

- Requiere medida legislativa y/o administrativa: Sí.

- Implementación en los primeros 100 días de gobierno: No.

- Medida eminentemente minera: Sí.

40) Nombre de la propuesta: Modificar los

porcentajes de destinación del Royalty en cada uno de sus tres fondos, limitando el uso discrecional y aumentando lo destinado a inversión.

- **Diagnóstico:** La ley que incrementó el Royalty Minero estableció tres fondos para la distribución de los recursos recaudados. Sin embargo, la destinación de dichos recursos varía según el fondo, existiendo espacios que permiten su uso discrecional, lo que puede afectar la eficiencia y el impacto de estos recursos.

- **Propuesta:** Modificar los porcentajes de distribución y uso de los recursos provenientes del Royalty en cada uno de los tres fondos, aumentando la proporción destinada a inversión y reduciendo la discrecionalidad en su asignación.

- Tiene presupuesto fiscal asociado: No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Hacienda.

- Requiere medida legislativa y/o administrativa: Sí.

- Implementación en los primeros 100 días de gobierno: No.

- Medida eminentemente minera: Sí.

41) Nombre de la propuesta: Generar informes de acceso público sobre el uso de los fondos obtenidos por el Royalty Minero y crear instancias de transparencia para la rendición de cuentas.

- **Diagnóstico:** Los recursos provenientes del Royalty Minero pueden ser distribuidos entre diversos actores locales para una amplia gama de usos, desde inversiones hasta pagos de servicios. Esto hace necesario establecer mecanismos que aseguren la eficiencia en su utilización y otorguen total transparencia en su destino, permitiendo a la ciudadanía conocer cómo se están utilizando dichos recursos.

- **Propuesta:** Crear una plataforma de acceso público, un observatorio o una instancia equivalente que permita dar transparencia al uso de los recursos del Royalty Minero. Además, se propone establecer un mecanismo de consulta pública previa para la programación de la destinación de dichos recursos.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería y Ministerio de Hacienda, a través de la coordinación de sus áreas de estudios.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí; mediante convenios de articulación entre los servicios mencionados y la emisión de instrucciones a los organismos receptores de recursos provenientes del Royalty.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

42) Nombre de la propuesta: Visibilizar que todos los proyectos, inversiones y actividades financiados con recursos del Royalty Minero se

ejecutaron gracias al desarrollo de la minería en Chile.

- **Diagnóstico:** En Chile existe poca visibilidad respecto del aporte de la minería al bienestar del país. Como consecuencia, hay un bajo nivel de conciencia sobre la contribución de esta actividad a la recaudación fiscal y al financiamiento de programas sociales, infraestructura y otras mejoras en la calidad de vida. Esta situación, sumada a campañas de desinformación y desprestigio, ha llevado a que la minería sea desconocida o escasamente valorada como motivo de orgullo nacional.

- **Propuesta:** Establecer que, en todos los proyectos, inversiones y actividades financiados, total o parcialmente, con recursos provenientes del Royalty Minero, se consigne de forma permanente que fueron ejecutados gracias al aporte de la minería al país.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería y Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

43) Nombre de la propuesta: Actualizar la Estrategia Nacional del Litio para permitir una mayor y mejor participación de privados en la explotación de dicho mineral.

- **Diagnóstico:** La Estrategia Nacional del Litio, presentada con fecha 20 de abril de 2023, propuso como uno de los principales mecanismos para la explotación de dicho mineral, la celebración de asociaciones público-privadas y licitación de ciertos salares. Como puntos positivos o avances en el contexto de esta estrategia pueden destacarse los procesos de licitación para que privados manifiesten su interés en explotar el litio en salares distintos al Salar de Atacama; y, toma de conciencia de las autoridades acerca de las complejidades que se presentan desde un punto de vista legal y práctico para el desarrollo de esta actividad (coexistencia de concesionarios, presencia de comunidades contrarias a los proyectos, etc...). Sin embargo, existen ciertos aspectos abordados en la estrategia que podrían ser mejorados para una mayor explotación de este mineral, tales como los mecanismos de asociatividad que propone o la propuesta de modificación de ciertas instituciones legales que dificultan el fin propuesto.

- **Propuesta:** Actualizar la Estrategia Nacional del Litio para permitir una mayor y mejor participación de privados en la explotación de dicho mineral, modificando los siguientes aspectos: i) mecanismos de asociatividad público-privada para su explotación, permitiendo una mayor presencia de los privados en el desarrollo de proyectos, reduciendo las exigencias de control del Estado en las empresas explotadoras; ii) poner fin a la inconcesibilidad del Litio; y, iii) eliminar las autorizaciones que debe otorgar la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) para su explotación.

- **Tiene presupuesto fiscal asociado:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

44) Nombre de la propuesta: Revisión del impacto de la aplicación del Royalty Minero en distintos tipos de faenas.

- **Diagnóstico:** La nueva Ley del Royalty Minero estableció un impuesto sin considerar las diferencias en las realidades de las distintas faenas. Un aspecto importante de esa realidad son las leyes de explotación del mineral. De esta manera, a las compañías que desarrollan proyectos con ley de mineral del 0,8%, les es aplicada la misma tasa impositiva que a aquellos proyectos que tienen una ley del 0,3%.

- **Propuesta:** Introducir un factor de ajuste por ley para que la aplicación de este impuesto específico sea más simétrica y se adecúe a la realidad de los yacimientos de cada compañía.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

- **Medida eminentemente minera:** Sí

45) Nombre de la propuesta: Generar incentivos tributarios a la exploración y al capital de riesgo minero.

- **Diagnóstico:** La exploración minera es una actividad de alto riesgo y uso intensivo de recursos, con resultados inherentemente inciertos. En respuesta a esta situación, varios países —incluidos competidores regionales— han implementado incentivos tributarios para fomentar la exploración y el capital de riesgo minero, fortaleciendo su competitividad internacional.

- **Propuesta:** Evaluar la implementación de: (i) mecanismos de incentivos tributarios para la exploración y el capital de riesgo minero; y (ii) subsidios o reducciones impositivas orientadas a estimular esta actividad. Estas medidas permitirían a Chile competir en igualdad de condiciones frente a otros regímenes tributarios favorables a la minería.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí, pero en el sentido de que podría haber una disminución en la recaudación en el corto plazo. Sin embargo, se espera que esto sea compensado por mayores retornos fiscales a mediano y largo plazo producto del desarrollo de nuevos proyectos mineros.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Minería y Ministerio de Hacienda.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí; se requiere modificar la legislación tributaria vigente, aunque pueden evaluarse medidas

administrativas a través de resoluciones del Servicio de Impuestos Internos.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Posible en el caso de medidas administrativas; no así para la tramitación de un proyecto de ley.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

46) Nombre de la propuesta: Crear repositorio de información geológica de fácil acceso.

- **Diagnóstico:** Aunque los titulares de concesiones mineras tienen la obligación de reportar información geológica periódicamente, el acceso a esta información no es sencillo ni eficiente. Facilitar su consulta impulsaría actividades de exploración, ya sea en concesiones abandonadas o en alianza con titulares vigentes.

- **Propuesta:** Crear un repositorio físico y digital de información geológica, mejorando el sistema actual, que permita un acceso público fácil y efectivo. Este sistema debe proteger la confidencialidad de información sensible o comercial, estableciendo distintos grados de acceso y resguardos pertinentes.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Servicio Nacional de Geología y Minería.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí; se requiere modificar el régimen legal sobre

entrega de información geológica, aunque también podría evaluarse la emisión de resoluciones o guías por parte de SERNAGEOMIN.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Posible en el caso de medidas administrativas; no así la modificación legislativa.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

47) Nombre de la propuesta: Identificación de grandes yacimientos a partir de la explotación de proyectos de pequeña y mediana minería.

- **Diagnóstico:** La pequeña y mediana minería, por sus limitaciones de recursos, enfrenta dificultades para realizar exploraciones que permitan detectar reservas para proyectar su trabajo en el tiempo y, en algunos casos, identificar yacimientos de mayor tamaño.

- **Propuesta:** Impulsar estudios estatales que analicen proyectos de pequeña y mediana minería, con el objetivo de identificar grandes yacimientos que permitan su desarrollo a mayor escala.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** Sí; aunque podría implementarse readecuando presupuestos ya existentes.

- **Servicio público asociado:** Empresa Nacional de Minería (ENAMI) y Ministerio de Minería.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** No, requiere actualización de políticas internas.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Factible.

- **Medida eminentemente minera:** Sí.

48) Nombre de la propuesta: Desarrollar un catastro actualizado y de acceso público de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI).

- **Diagnóstico:** Parte significativa de la incertidumbre que enfrenta hoy la exploración minera se relaciona con el surgimiento inesperado de comunidades indígenas en las zonas donde se ejecutarán los proyectos de inversión o en sus áreas de influencia. Por otra parte, no existe una línea de base oficial respecto al componente de medio humano, en la cual se identifique la presencia de GHPPI. De esta forma, la falta de información oficial sobre la ubicación de comunidades indígenas que puedan incidir en zonas de actividad minera, genera conflictos y riesgos para el desarrollo de proyectos.

- **Propuesta:** Desarrollar un Catastro de Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, actualizado y de acceso público, el cual se podrá actualizar con la información proveniente de CONADI y de presentaciones de las propias comunidades que quisieran ser incluidas en el.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Desarrollo Social, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y Servicio de Evaluación Ambiental.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** No.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Sí.

- **Medida eminentemente minera:** No.

49) Nombre de la propuesta: Elaborar una línea de base que permita identificar los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, que existen en las zonas donde se ejecutarán los proyectos de inversión minera, aunque haya escisiones.

- **Diagnóstico:** Un factor de incertidumbre importante para determinar la línea base de ingreso al SEIA se relaciona con las comunidades indígenas existentes en los territorios en que se emplazan los proyectos. Además, se presentan circunstancias en las que aparecen tardíamente en el levantamiento de la línea base de los proyectos comunidades indígenas escindidas de otras preexistentes, generando dudas sobre sus entes representativos y su real legitimidad.

- **Propuesta:** Elaborar una línea de base que permita identificar los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, que existen en las zonas donde se ejecutarán los proyectos de inversión minero, que se vaya actualizando y sea público, de manera de contar con información clara aunque existan escisiones al interior de las comunidades. Lo anterior, con el objetivo de que no puedan darse término anticipado ni rechazarse un proyecto en base a separación de comunidades, si inicialmente el titular considera la información de línea de base pública que se propone.

- **Consideración de presupuesto fiscal:** No para el proceso de generación del estatuto, pero proba-

blemente deban contratarse estudios para hacer levantamientos de información.

- **Servicio público asociado:** Ministerio de Desarrollo Social, CONADI y Servicio de Evaluación Ambiental.

- **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** No.

- **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** Factible.

- **Medida eminentemente minera:** No.

50) Nombre de la propuesta: Generar un registro en que tanto fundaciones y ONGs que participan de procesos de consulta ciudadana y/o se hacen parte en diversas instancias como opositoras a proyectos de inversión, como los abogados que patrocinan y/o representan intereses similares, informen quiénes son las aportantes de fondos para su constitución o mantención y/o prestación de servicios, respectivamente, tanto dentro como fuera de Chile, llegando a la identidad de las personas naturales o jurídicas que sean los beneficiarios finales del conflicto.

- **Diagnóstico:** Durante las etapas de evaluación ambiental de los proyectos de inversión y su operación, existen diversas fundaciones y ONGs que se oponen al desarrollo de actividades económicas sin haber reales intereses por el medio ambiente. Asimismo, hay abogados que impugnan de manera constante y sin mayor interés directo, la evaluación de dichos proyectos y su operación. Cabe recordar que durante la tramitación del

proyecto de permisología el Director de Greenpeace en Chile señaló que a través del actual sistema de impugnación y recursivo ellos tienen la posibilidad de dilatar los proyectos de inversión en los plazos y días que estimen necesario. Como contrapartida, las empresas que intentan desarrollar proyectos tienen altos estándares técnicos y de transparencia para ingresar al sistema. De esta manera, no se tiene mayor información sobre las personas naturales y jurídicas o beneficiarios finales que entorpecen dolosamente el desarrollo de proyectos de inversión y del país, pudiendo representar intereses diferentes a los ambientales.

· **Propuesta:** Generar un registro en que tanto fundaciones y ONGs que participan de procesos de consulta ciudadana y/o se hacen parte en diversas instancias como opositoras a proyectos de inversión, como los abogados que patrocinan y/o representen intereses similares, informen quiénes son las aportantes de fondos para su constitución o mantención y/o prestación de servicios, respectivamente, tanto dentro como fuera de Chile, llegando a la identidad de las personas naturales o jurídicas que sean los beneficiarios finales del conflicto.

· **Tiene presupuesto fiscal asociado:** Sí.

· **Servicio público asociado:** Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Justicia.

· **Requiere medida legislativa y/o administrativa:** Sí.

· **Implementación en los primeros 100 días de gobierno:** No.

· **Medida eminentemente minera:** No.

Conclusiones

Chile enfrenta una oportunidad histórica para reafirmar y renovar su liderazgo minero en un contexto global marcado por la transición energética, el combate al cambio climático y la creciente demanda por minerales estratégicos. Sin embargo, este nuevo orden exige más que historia: demanda visión, reformas estructurales y amplios consensos.

En este documento se han presentado *“50 Propuestas de la Minería para Reimpulsar Chile”* que representan el fruto del trabajo conjunto de SONAMI y sus asociados. En la elaboración de cada una de ellas se ha tenido especialmente en cuenta el rol transcendental que nuestro país debe tener en el proceso de descarbonización y transición energética, y en consecuencia, en la subsistencia y mejora en la calidad de vida de la humanidad.

Con ese propósito, las **50 Propuestas** buscan impulsar una minería más robusta, eficiente y diversificada en todos sus segmentos —pequeña, mediana y gran minería—, aumentando significativamente la producción de cobre, litio y otros minerales, tanto metálicos como no metálicos.

El aumento de dicha producción debe entenderse como un compromiso país, que convoque las voluntades del sector público y privado para adoptar y ejecutar las propuestas aquí planteadas, con el fin de recuperar el dinamismo del sector minero, la inversión y el empleo.

La meta más importante de las 50 Propuestas, sin embargo, no radica en cada una de las medidas que se proponen, sino en la necesidad de que chilenos y chilenas asumamos el rol que la minería nacional tiene ante el mundo. Es tiempo de recuperar el orgullo por nuestra minería, y de contribuir —desde todos los ámbitos— al reimpulso de la producción de minerales críticos y al desarrollo sostenible de la minería en nuestro país.





SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA

Av. Apoquindo 3000 Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile.

sonami.cl